



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación

07.05. El Consejo de Gobierno aprueba el acuerdo de coedición entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Editorial Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.



ACUERDO DE COEDICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA EDITORIAL BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS (BAC).

En Madrid a de del 2019

REUNIDOS:

De una parte, El Sr. Vicerrector de la UNED, D. Jesús González Boticario, en nombre y representación de la UNED, con domicilio en la Ciudad Universitaria, s/n, 28040 de Madrid y con CIF nº Q-2818016-D, en su función de Vicerrector de Digitalización e Innovación, en virtud de nombramiento mediante Resolución del rectorado de 3 de marzo de 2020, (BOE 12 de marzo de 2020), por la que se delegan competencias en determinados órganos de esta Universidad.

Y de otra: en calidad de de la editorial "en adelante BAC con domicilio social en y con CIF nº

En adelante referidos colectivamente como coeditores y cuyos datos personales no se hacen constar por actuar en el ejercicio de sus cargos.

EXPONEN:

1. Que la UNED es una Universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril).

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (artº 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

Que la UNED, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día a día, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.

Que la UNED, a través de su experiencia en la educación a distancia y en la evaluación de conocimientos de grado universitario, y con el fin de garantizar el acceso a materiales didácticos elaborados por su profesorado, viene promoviendo desde su propia Editorial una política de coedición, que asegure la participación de la Universidad en los resultados económicos derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores, y para cubrir la importante demanda que existe de libros y de materiales complementarios así como soluciones On-line, aprovechando la necesaria adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), para consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la UNED ha venido desempeñando.

2. Por otra parte, la Editorial BAC, que está capacitada para garantizar los servicios técnicos de edición, y la pertinente difusión y distribución de las obras en todo el mercado de habla hispana, así como de proporcionar contenidos en aquellas áreas de conocimiento en las que sea necesario, a criterio del cuerpo docente que integra la UNED.

3. La UNED y BAC, tras comprobar el interés recíproco y la coincidencia de criterios sobre el proyecto, convienen en establecer este acuerdo conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto: Acuerdo de coedición de obras medievales y renacentistas de carácter pedagógico y cultural, no traducidas a la lengua española y que a través de un grupo de investigación serán estudiadas y traducidas.

Segunda.- El Grupo de estudios Medievales y Renacentistas, desde ahora GEMYR, será el encargado de proponer los textos a editar así como de la revisión científica de los mismos
Adoptará sus decisiones por unanimidad.

Tercera.- Se creará una Comisión Mixta UNED-BAC de seguimiento del Acuerdo, con seis miembros, tres representantes de cada Institución.
Por parte de la UNED: El Rector o persona en quien delegue, un miembro del Consejo Editorial y un miembro de la Editorial UNED.
Por parte de BAC:

La Comisión Mixta estará presidida por turnos anuales, comenzando por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Las partes podrán proponer la asistencia, a las reuniones de la Comisión, de especialistas en la material, quienes actuarán con voz y sin voto.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por unanimidad.

Serán funciones de la Comisión:

- Aprobar las obras a coeditar a partir de la propuesta del GEMYR (Grupo de Estudios Medievales y Renacentistas), que se incluirán como anexo a este documento.
- Aprobar las características técnicas de la edición, así como el tipo de soporte: papel o electrónico
- Aprobar las condiciones de contratación de los autores
- Aprobar la tirada, nº de ejemplares solicitado por cada editorial
- Aprobar el precio de venta al público en base a los costes de la edición.
- La edición se realizará tanto en su fase de preimpresión como de impresión por la editorial que presente un presupuesto más económico.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Cuarta.- Una vez establecido el nº de ejemplares de la primera edición, ambas partes asumirán los costes de la misma proporcionalmente al nº de ejemplares solicitado para su editorial. .

Quinta.- La editorial encargada de la producción entregará la mercancía (en papel) en pallets europeos de 1 m de altura y los ejemplares retractilados.

Si una de las partes agotase el stock que le corresponde y la otra tuviera ejemplares disponibles podrá adquirir de ésta ejemplares con el 55% de descuento sobre el P.V.P sin IVA, solo para primera tirada de cada edición y al 47% en los demás casos.

La distribución de la obra la realizará cada uno de los coeditores por sus canales habituales

Sexta.- Una vez realizada la producción de la obra el editor encargado de la impresión de la obra, proporcionará al otro coeditor una copia de la misma en soporte informático (PDF maquetado), para que en el caso de realizar una futura reimpresión y una vez pactadas las condiciones de su realización, se dispusiera del material para poder reproducirlo.

Séptima.- Los materiales coeditados presentarán una imagen gráfica claramente identificatoria, establecida de común acuerdo entre las partes. En la cubierta de cada obra figurará conjuntamente el nombre de la Universidad y de la Editorial BAC y sus respectivos logotipos e ISBN. En la portada interior deberá de figurar el copyright y demás datos legales.

Octava.- Tras la aprobación de cada proyecto editorial se firmará el posterior contrato de edición con el autor/es de la obra, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual.

El contrato de propiedad intelectual con los autores lo realizará cada editorial con los autores y liquidará los derechos de autor en base al contrato suscrito con los autores.

Novena.- Los autores de la traducción y estudio de las obras no percibirán remuneración económica alguna en la primera tirada de cada edición. En sucesivas tiradas, se abonará un ocho por ciento (8%) en concepto de derechos de autor.

Cada Coeditor reservará 5 ejemplares gratuitos para cada autor.

Cada Coeditor se reservará 15 ejemplares de cada edición de cada volumen de la colección, que destinará a promoción. El resto de la tirada se considerará venal.

Décima.- Las sucesivas tiradas requerirán el acuerdo de las partes. En el caso de que alguna de las partes renunciara a su participación, la otra quedará liberada para llevar a cabo la nueva tirada, salvo lo establecido en este acuerdo en materia de derechos de autor.

Undécima.- Este acuerdo tendrá validez en todo el mundo, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la duración de cinco años, prorrogándose expresamente por las partes por periodos iguales hasta un máximo de 15 años, salvo denuncia previa de algunas de las partes en los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento.



Duodécima.- Las partes se someten para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo de coedición, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Por la UNED
EL RECTOR**

P.D. Vicerrector de Digitalización e Innovación
Por delegación del Rector (Resolución 3 de
marzo de 2020 BOE 12 de marzo de 2020)

Por la Editorial